

MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

RECTIFICA RES. EX. N° E-2024-657
EXPEDIENTE CEROPAPEL N° 8943/2025

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° E-2024-657
QUE AUTORIZA A ALEJANDRO SIMEONE CABRERA
PARA REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE
INDICA.

VALPARAÍSO, **lunes, 14 de julio de 2025**

R. EXENTA. N° **01750/2025**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum (D.P) N° 00958/2025, de fecha 14 de julio de 2025, contenido en expediente Cero Papel N° 8943/2025; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657, la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, el Decreto Supremo N° 461 de 1995, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° E-2024-657, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta E-2024-657, de esta Subsecretaría se autorizó a don Alejandro Simeone Cabrera, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"ESTUDIO COMPARATIVO DE LA CONDUCTA DE FORRAJEO Y ZONAS DE ALIMENTACIÓN DEL PINGÜINO DE HUMBOLDT EN EL CENTRO-NORTE DE CHILE"**.

2.- Que, mediante Memorándum (D.P) citado en Visto, de la División de Administración Pesquera, señala que, por un error de hecho, el informe técnico que sirvió de fundamento a la mencionada resolución no incluyó como una de las actividades el autorizar para cada pingüino el marcado con un microchip pasivo de inyección subcutánea, para su posterior identificación.

3.- Que, en este contexto, el artículo 13° inciso final de la Ley N° 19.880, establece que *"La administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."*

4.- Que, atendido lo expuesto precedentemente, se procederá a rectificar la Resolución Exenta N° E-2024-657, a fin de facultar al solicitante a realizar su estudio conforme la presentación original.

RESUELVO:

1.- Rectifícase la Resolución Exenta N° E-2024-657, que autorizó don Alejandro Simeone Cabrera, R.U.T. N° 11.816.246-3, con domicilio en Avenida Francisco Bilbao N° 4304, departamento 312, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, correo electrónico simeonealejandro@gmail.com para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"ESTUDIO COMPARATIVO DE LA CONDUCTA DE FORRAJEO Y ZONAS DE ALIMENTACIÓN DEL PINGÜINO DE HUMBOLDT EN EL CENTRO-NORTE DE CHILE"**, en el sentido de agregar el siguiente inciso final al numeral 4.- :

“Asimismo se autoriza para cada pingüino el marcado con un microchip pasivo de inyección subcutánea, para su posterior identificación.”

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE



JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA
Subsecretario (S)
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

CGS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21593948&hash=6d580>